



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE INMUEBLE PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.

Objeto:

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) es propietaria de un local con los siguientes datos identificativos:

- Dirección: Travesía San José 7, esquina Callejón García. A Coruña.
- Año construcción: 1976
- Superficie: Construida – 285 m², Útil: 236,73 m²
- Uso Principal: residencial.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de A Coruña nº 1, Sección 3, Finca de A Coruña nº: 52516, a nombre de la Real Federación Española de Fútbol en cuanto al 100% del pleno dominio por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por D. Julio Rama Veira, en Coruña, en 1977, con nº de protocolo 335 y sin cargas registrales.

Referencia Catastral: 9028601NJ4082N0002OX

Calificación Urbanística: Bien inmueble de naturaleza urbana

Uso y situación actual:

El inmueble de referencia se encuentra en la actualidad en un estado normal de conservación, totalmente desocupado y sin actividad de uso.

Valoración a efectos de enajenación:

Consta tasación hecha sociedad tasadora, TINSA Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U., y que arroja un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (149.866,25 €).

Este será, por tanto, el valor mínimo a efectos de enajenación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Presentación de ofertas:

Las ofertas podrán presentarse por escrito hasta el día 8 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico a la dirección legal@rfe.es.

Finalizado el plazo, la Comisión de Infraestructuras de la RFEF se reunirá al objeto de valorar las ofertas recibidas.

Valoración de ofertas y procedimiento de adjudicación:

Se valorará la oferta más alta. Determinada esta, la enajenación requerirá autorización de la Comisión Delegada de la Asamblea General, con mayoría absoluta. Si el importe de la enajenación fuese igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto o 300.506,1 euros, requerirá aprobación de la Asamblea General Plenaria, con mayoría absoluta de los presentes.

De la misma manera, en caso de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos del Estado, será preceptiva la autorización del Consejo Superior de Deportes.

Autorizada en estos términos la enajenación, se procederá a celebrar el correspondiente contrato.

Las Rozas, 25 de octubre de 2021.